



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Independencia, 20 de diciembre de 2022

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJLIMANORTE-PJ

#### VISTO:

La Resolución Administrativa Nro. 1525-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 14 de noviembre del 2022; el Oficio Nro. 687-2022-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 14 de diciembre del 2022, remitido por la Coordinadora de Personal; el Informe Nro. 007-2022-EMF-CSJ-USJ-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 01 de diciembre del 2022, suscrito por la Responsable del Equipo Multidisciplinario de Familia; el Informe Nro. 043-ASSO-2022 emitido por la Médico Ocupacional de la CSJ de Lima Norte; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución Administrativa Nro. 1525-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ, se dispone dar por concluida a partir de la fecha, la autorización para laborar bajo la modalidad de trabajo remoto al personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte que aparecen en el **Anexo I** de la citada resolución, debiendo reincorporarse a sus labores presenciales, al día siguiente hábil de notificada.

**Segundo.-** Por Oficio Nro. 687-2022-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ la Coordinación de Personal remite el Informe Nro. 043-ASSO-2022 emitido por la médico ocupacional, quien señala que ha evaluado la documentación médica emitida por la trabajadora ÑAÑA LUJÁN FLORENCIA, que consta de 02 informes médicos, refiriendo: "(...) *La paciente se encuentra en tratamiento Oncológico activo, recibiendo un agente depresor de Linfocitos B (inmunosupresor); por lo que se recomienda que continúe con su trabajo remoto en salvaguarda de su salud; en ese sentido concluye que la normativa vigente (RM 675-2022) en su numeral 6.2 Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo, específicamente en el 6.2.4 Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19, letra b: "los trabajadores que se encuentran en alguno de los grupos de riesgo definidos por el Médico Ocupacional **realizarán trabajo presencial, remoto o mixto de acuerdo a las necesidades de servicio**". Por tanto, **queda por definir por parte de los jefes de servicio si existe "necesidad de servicio"** (...). De no existir necesidad laboral de trabajo presencial, se sugiere indicar labor remota (...)*" (resaltado del documento, subrayado nuestro).

**Tercero.-** Respecto a la necesidad de servicio, cabe indicar que en el expediente obra el Oficio Nro. 196-2022-AJFME-GAD-CSJLIMANORTE-PJ suscrito por la Administradora del Módulo de Familia, el cual contiene el Informe Nro. 007-2022-EMF-CSJ-USJ-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, emitido por Marelly Margot Porras Ospino, la Responsable del Equipo Multidisciplinario de Familia y jefe inmediato de la servidora Florencia ÑAÑA LUJÁN, el cual concluye que: "*La trabajadora social viene desempeñando con compromiso y responsabilidad sus labores y tiene un diagnóstico que pone en riesgo su salud, por lo que es factible que permanezca en trabajo remoto, salvo mejor parecer*".

**Cuarto.-** Con lo informado por la médico ocupacional de la CSJ de Lima Norte y lo señalado por la jefe inmediato de la servidora, quienes refieren que en salvaguarda de la salud de la servidora y de conformidad al compromiso y responsabilidad de las labores, es factible que realice las labores bajo la modalidad de trabajo remoto, debiendo autorizarse la realización.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Quinto.-** Por otra parte, es preciso indicar que el Decreto de Urgencia N° 115-2021 prorrogar la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, entre otras disposiciones, prorrogando la vigencia del trabajo remoto hasta el 31 de diciembre del 2022.

**Sexto.-** Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, debe precisarse que las medidas administrativas se actualizan mensualmente en función de lo que exija la coyuntura y/o en caso de que el Gobierno Central o el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispongan nuevas medidas que modifiquen las ya existentes; en ese sentido, por Resolución Administrativa Nro. 1738-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 14 de diciembre del 2022, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 127-2022-P-CE-PJ emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se ha dispuesto a partir del 14 de diciembre del 2022 hasta nueva disposición, la modalidad de trabajo remoto para los jueces/as, personal jurisdiccional y administrativo de la CSJ de Lima Norte, en atención a la coyuntura actual que atraviesa el país.

Por lo expuesto, con la facultad que nos conceden los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 405-2022-CE-PJ; la Presidencia;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: AUTORIZAR** la modalidad de trabajo remoto a la servidora **Florencia NAÑA LUJÁN**, Asistente Social del Equipo Multidisciplinario de los Juzgados de Familia, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del 2022, por las consideraciones expuestas; debiendo adoptar las disposiciones emitidas para esta modalidad.

**Artículo Segundo: REITERAR** la disposición que el personal autorizado para realizar trabajo remoto debe cumplir con registrar su solicitud de ausentismo – minutos trabajo remoto en el Sistema Control de Asistencia y Permanencia – SICAPE, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Tercero: DISPONER** que la Responsable del Equipo Multidisciplinario, en coordinación con la Administradora del Módulo de Familia, establezca las funciones que compatibilicen con la modalidad de labores – trabajo remoto de la servidora **Florencia NAÑA LUJÁN**.

**Artículo Cuarto: DISPONER** que la servidora deberá estar a disposición de su jefe inmediato, de requerir la presencia en el centro de labores, debiendo informar el domicilio real en el cuál efectúa labores remotas en el horario de trabajo establecido.

**Artículo Quinto: PONER** a conocimiento la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de los jueces y juezas y de los interesados, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**CARMEN MARIA LOPEZ VASQUEZ**  
Presidente de la CSJ de Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CLV/ehb

